

ACTA NUMERO DIECIOCHO. En la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las once horas del día veintiséis de mayo del dos mil veintidós. Sesión ordinaria celebrada por el concejo municipal de esta ciudad, presidida y convocada por el Profesor Raúl Andrés Peña Landaverde, Alcalde Municipal Propietario, estando presente el Señor Síndico Municipal, Wílfido Menjívar, estando presentes los miembros regidores propietarios en su orden: Señor Miguel Morales Portillo, Lcda. Briseyda Lisseth Aguilar Lémus, Señor Elmer Enrique Morales Orellana, Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco, Lcda. Erling Yamileth Menjívar Menjívar, Señorita Maritza Roxana Flores Clavel, quien cubre al Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros por motivos de permiso personal, Dra. Claudia Jacqueline Castro de Mejía, quien cubre al Señor Joel Aguilar Aguilar por motivos de permiso personal, 2º 3º 4º 5º 6º 7º y 8º, regidor respectivamente, ausentándose por motivos de permiso personal la señora Orbelina Martínez de Maldonado quien funge como Primera Regidora Propietaria, estando presentes también los miembros regidores suplentes en su orden Señor Melvin Antonio Franco Rivera, y Señor David Roberto Orellana Tobar, como 2º Y 4º. regidor respectivamente, presente también el Señor Tito Avelio Perdomo Contreras, actuando como Secretario de Actuaciones y establecido el quórum correspondiente como lo establece el Art. 41 del Código Municipal, el Señor Alcalde informó al pleno del concejo informaciones relativas a las competencias municipales luego este concejo acuerda discutir varios puntos de agenda, luego este concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el código municipal, acuerda: emitir los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO. APROBACION DE REPOSICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y artículos 55, 56 y 57 de la ley Transitoria del registro del Estado Familia y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio y a solicitud de las siguientes personas: **SIGFREDO HENRIQUEZ**, representada por ella misma y **DOLORES SANTOS LOPEZ MARTINEZ**, representada ella misma. La primera manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 90% aproximadamente, tal como lo comprueba con certificación de su partida de nacimiento que presenta, bajo el No.367. folios 140 y 141 del año 1945, por haber sido reproducida el 16 de mayo de 2022, quien nació el 08 de Noviembre de 1,945, siendo hijo ilegítimo de Herminia Henríquez.. La segunda manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 3% aproximadamente, tal como lo comprueba con certificación de partida de nacimiento que presenta bajo el No.435 Folio 245 del año 1,958, por haber sido reproducida el 25 de mayo de 2022, quien nació el 20 de Octubre de 1,958, siendo hija de Dolores López y Fermania Martínez. Y teniendo interés en reponer dichos asientos, comparecen a solicitar su reposición con base a lo establecido en los Arts. 56 y 57 de la ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes

Patrimoniales del matrimonio, ofreciendo como prueba la referida certificación y en vista de que los solicitantes presentan pruebas documentales en la que consta que las partidas de nacimiento que se pretenden reponer, se encuentran en las circunstancias mencionadas, con base a las disposiciones legales antes citadas, por unanimidad ACUERDA: 1) Ordenar la reposición y asiento de la partida de nacimiento antes mencionada, por ser procedente y tenerse por probadas las circunstancias manifestadas por el mismo. Certifíquese y comuníquese a la Jefa del Registro del Estado Familiar de Alcaldía Municipal para que proceda a su cumplimiento, que además deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley Transitoria del Registro del estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO DOS. APROBACION DE APOYO A CAMPAÑA DE FUMIGACION DOMICILIAR EN ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de apoyo a Campaña de Fumigación Domiciliar en zonas urbanas del municipio, solicitado por el Coordinador de Oficina de Saneamiento Ambiental USI de Nueva Concepción abarcando centros escolares, para la prevención de enfermedades de Arbovirosis, ya que la incidencia de casos sospechosos de dengue a nivel del municipio es alarmante los índices de proliferación larvarios son altos, se necesita cortar la cadena de transmisión con la eliminación del zancudo adulto para reducir riesgos de contagio de las enfermedades de dengue, zika y chikungunya, el apoyo consiste en suministrarles con el servicio de transporte, recursos humanos, equipos de fumigación térmicas portátiles y la cantidad de 55 galones de diésel y 22 galones de gasolina para la ejecución de la campaña antes mencionada. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo, a fin de suministrar el combustible. 3) Se autoriza a la Gerencia de Servicios Municipales para que en coordinación con la Oficina de Saneamiento Ambiental USI, proporcione transporte, recursos humanos y equipos de fumigación. 4) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad que resulte de la compra del combustible, de los fondos propios. 4) Se instruye a la Unidad Financiera, para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES. APROBACION DE APOYO A LA UNIDAD COMUNIUTARIA DE SALUD FAMILIAR DE NUEVA CONCEPCION.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de apoyo a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Nueva Concepción, consistente en suministrarles el cambio de aceite de vehículo marca Toyota Hilux Placas N-3491, el cual es utilizado para realizar las actividades diarias en prevención de las enfermedades en beneficio de la

población. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo, a fin de suministrar lo aprobado. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad que resulte de lo aprobado de los fondos propios. 4) Se instruye a la Unidad Financiera, para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO. APROBACION DE APOYO A LA DIRECCION DEPARTAMENTAL CHALATENANGO UNIDAD DE ASESORAMIENTO EDUCATIVO DISTRITO EDUCATIVO 04-15.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de apoyo a la Dirección Departamental Chalatenango Unidad de Asesoramiento Educativo Distrito Educativo 04-15, consistente en suministrarles 150 refrigerios , ya que estarán celebrando el evento de las mañanitas recreativas de Educación Parvularia a nivel de distrito 04-15 en el local del Polideportivo que se llevará a cabo el día 03 de Junio de 2022, de las 8:00 a.m a las 12:30 p.m, con la participación de estudiantes de Educación Parvularia, padres de familia y docentes, iniciándose con un desfile alusivo, desde el Parque Municipal Central, así como también el préstamo del sonido. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo a fin de suministrar los 150 refrigerios. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad que resulte del suministro de los 150 refrigerios, del fondo 5% Fiestas. 4) Se instruye a la Unidad Financiera para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO. NOTA DE TESORERIA MUNICIPAL.** Visto nota procedente de Tesorería Municipal de fecha 25 de mayo de 2022, por medio de la cual solicita autorización del traslado de fondos por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS 63/100 DOLARES (\$142.63)**, manifiesta que por error se pagó esa cantidad al Banco Hipotecario en concepto de Crédito de empleados del mes de abril, según cheque No. 8555566 el día 12 de mayo del presente año de la cuenta 1.5% FODES, siendo lo correcto del Proyecto: PROMOCION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PREVENCIÓN Y COMBATE DE ENFERMEDADES 2022. En virtud de lo anterior, este concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Cargar la cuenta corriente # 100-370-700649-0, por la cantidad de \$ 142.63 y abonar la cuenta corriente # 100-370-700660-1 fondo 1.5% FODES, por la misma cantidad. 2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a realizar el traslado de fondos antes mencionados. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO SEIS. APROBACION DE LIQUIDACION DE FONDOS DE VARIOS PROYECTOS.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el

Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobar la liquidación de fondos de varios proyectos, información recibida de la UACI, para ser reintegradas a la cuenta de cantidades sobrantes a la cuenta denominada “Tesorería Municipal de Nueva Concepción, Fondo Reintegro sobrantes de Proy. Del 75% FODES para la Inversión “Cta. de Ahorro # 01440018897 del banco Hipotecario, por la cantidad de **Once Mil Setecientos Setenta y Cuatro 72/100 Dólares (11,774.72)**, según anexo de listado de proyectos, así como también reintegros de varios proyectos según listado anexo, para ser reintegrados a la cuenta No. 200-370-810879-7 denominada **Fodes D.L- No. 8, año 2021.**, por la cantidad de **Dieciséis Mil Ciento Diecinueve 09/100 Dólares (\$ 16,119.09)**.. 2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a realizar el procedimiento respectivo a fin de efectuar los reintegros correspondientes a las cuentas ya mencionadas. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE. APROBACION DE CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 67 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, ACUERDA: 1) Conceder licencia sin goce desueldo a la Señora Keny Noeli Rodríguez León, quien actualmente se desempeña como Tesorera Municipal, por el término de 1 mes 15 días, iniciando el 13 de Junio y finalizando el 27 de Julio del año dos mil veintidós, por motivos personales. Asimismo ella se compromete a dejar al día su trabajo y levantando una acta de entrega formal a la comisión que el concejo designe, nota del 25 de mayo de 2022. 2) Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos, realice el procedimiento respectivo, a fin de que canalice con el concejo municipal, la persona que sustituirá el cargo de Tesorero/a, en forma interina mientras dure el permiso de la solicitante. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO OCHO. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE JUAN JERONIMO FIGUEROA LOPEZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 91, ACUERDA: 1) Aprobar el pago a nombre de **JUAN JERONIMO FIGUEROA LOPEZ**, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (\$537.00)**, amparados en recibo de fecha 25 de Mayo del 2022, en concepto de pago por el suministro de repuestos y la instalación para la reparación de MITSUBISHI placas N11016, de esta municipalidad. 2) Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código 54302 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO NUEVE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE JUAN JERONIMO FIGUEROA LOPEZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código

Municipal en su Art. 91, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre de **JUAN JERONIMO FIGUEROA LOPEZ**, por la cantidad de **CIENTO CINCO 00/100 DÓLARES (\$105.00)**, amparados en recibo de fecha 25 de Mayo del 2022, en concepto de pago por el suministro de repuestos y la instalación para la reparación de pickup KIA placas N 3608, de esta municipalidad. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código 54302 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DIEZ. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE MULTI-TEGNOLOGIA S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **MULTI-TEGNOLOGIA S.A DE C.V**, por la cantidad de **CIEN 00/100 Dólares (\$100.00)**, amparado en la factura número 2576 por el suministro de 4 cartuchos para filtros purificadores de agua en Anexo y Alcaldía Municipal. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código 54115 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO ONCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE RAMIRO OSWALDO PALENCIA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **RAMIRO OSWALDO PALENCIA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 Dólares (\$274.00)**, amparado en la factura número 0043 por el suministro de 2 baterías TECNOVOLT 120 amperios para el Auto Bus placas N-7567 de esta Municipalidad. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código 54118 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DOCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE TELESIS S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **TELESIS S.A DE C.V**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS 80/100 Dólares (\$406.80)**, amparado en la factura número 34831 por el servicio de radio Smart Nacional para 18 unidades, utilizados por Agentes del CAM que corresponde al periodo de mayo 2022. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para

que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del 1.5% FODES, asignando el código 54203 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.-**

ACUERDO NUMERO TRECE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE ZONIA ELIZABETH INTERIANO DE RODRIGUEZ. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **ZONIA ELIZABETH INTERIANO DE RODRIGUEZ**, por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO 50/100 Dólares (\$58.50)**, amparado en la factura número 0126 por el suministro de 13 almuerzos para reunión de Concejo Municipal. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código 54101 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.-**

ACUERDO NUMERO CATORCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE ROBERTO JOSE GARCIA MALDONADO. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **ROBERTO JOSE GARCIA MALDONADO**, por la cantidad de **OCHENTA Y UNO 00/100 Dólares (\$81.00)**, amparado en la factura número 0489 por el suministro de materiales para la reparación de poste de concreto para la luces de cancha de colonia las brisas N.C. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mejoramiento de Alumbrado Público del Municipio de Nueva Concepción, 2022**, asignando el código 54111 y 54112 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.-**

ACUERDO NUMERO QUINCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE ROBERTO JOSE GARCIA MALDONADO. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **ROBERTO JOSE GARCIA MALDONADO**, por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO 50/100 Dólares (\$54.50)**, amparado en la factura número 0491 por el suministro de materiales son utilizados en los trabajos realizados por el área de Servicios Generales. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código 54107 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.-**

ACUERDO NUMERO

DIECISEIS. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE MIGUEL AMILCAR MARTINEZ GRANADOS. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **MIGUEL AMILCAR MARTINEZ GRANADOS**, por la cantidad de **NOVENTA 00/100 Dólares (\$90.00)**, amparado en las facturas número 401 y 414 por el servicio de arrendamiento de fotocopidora durante marzo y abril para el área de Tesorería Municipal. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código 54316 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DIECISIETE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE JOSÉ MAURICIO FIGUEROA GARCÍA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **JOSÉ MAURICIO FIGUEROA GARCÍA**, por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 50/100 Dólares (\$749.50)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el suministro de químicos para el uso en Estadio y Cementerio Municipal. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código 54107 del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE RAMATER MADISAL, S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **RAMATER MADISAL, S.A DE C.V**, por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 02/100 Dólares (\$3,650.02)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el servicio de reparación de maquinaria de terracería y camión de volteo de esta municipalidad. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022.** **4)** Se autoriza a la unidad Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DIECINUEVE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN.** El

Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN**, por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 Dólares (\$2,300.00)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el servicio de reparación de camión de volteo placas N-15178 de esta Municipalidad. **2)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2022.** **4)** Se autoriza a la unidad Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. **Comuníquese.-**

ACUERDO NUMERO VEINTE. APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO: COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA ESCUELA PARVULARIA. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la Carpeta Técnica del Proyecto: **APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO: COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA ESCUELA PARVULARIA**, por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$7,300.00)** Asimismo se Prioriza este mismo Proyecto, por la misma cantidad, que será erogada del fondo del **2% FODES**, el cual se ejecutará por la modalidad de contrato. Se nombra como Administrador de Contratos al Señor **Marco Binicio Erroa.** **1)** Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, para que elabore el procedimiento respectivo. **2)** Se autoriza al Departamento de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos del **2% FODES**. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.-**

ACUERDO NUMERO VEINTE Y UNO. APROBACION DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO DE EL SALVADOR. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: Aprobar la Apertura de Una Cuenta Corriente en el Banco de Fomento Agropecuario de El Salvador, por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$7,300.00)**, del fondo 2% FODES, para el Proyecto: **COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA ESCUELA PARVULARIA.** Con Código Presupuestario 61699014, Los Cheques emitidos para pagos de la respectiva cuenta llevarán como mínimo dos firmas: una clase A y una Clase B. **1)** Se autoriza al Departamento de Tesorería a realizar la transferencia de fondos para que de los Fondos del 2%

FODES, realice la transferencia de fondos a la nueva cuenta aperturada. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO VEINTE Y DOS. ADJUDICACION DE PROVEEDOR DEL PROYECTO: COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA ESCUELA PARVULARIA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4, 9 y 14 y Arts.40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDA: 1) Aprobar la compra de equipo y materiales para el proyecto: **“COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA ESCUELA PARVULARIA”**, de acuerdo al detalle siguiente: “

NOMBRE DE LOS OFERTANTES	CANTIDAD OFERTADA
CHRISTIAN FRANCISCO CRUZ BELTRAN	\$ 7,260.00
JAIME FRANCISCO CAMPOS	\$ 9,000.00

Este Concejo, producto de la evaluación de la comisión evaluadora, determina adjudicar en función de precio al Ofertante **CHRISTIAN FRANCISCO CRUZ BELTRAN**, por la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES (\$7,260.00)**, para la ejecución completa de dicho proyecto. 2) Se autoriza al Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que continúe con el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza al Departamento de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo de la carpeta del proyecto antes mencionado, asignándole la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. 4) Facúltese al Señor Alcalde Raúl Andrés Peña Landaverde, para que firme la respectiva orden de compra. La Votación de este acuerdo es Unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO VEINTE Y TRES. APROBACION DE ACTUALIZACION DEL MANUAL DEL SISTEMA RETRIBUTIVO Y APROBACION DE NIVELACION SALARIAL.** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: 1) Que como Comisión se hizo un análisis de cada puesto de trabajo, tomando en cuenta el grado de responsabilidad, dificultad y funciones que desempeña. Cada plaza se ha verificado, colocando el salario base, como lo mínimo de la plaza, en virtud de lo anterior y en uso de sus facultades leales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de la actualización de Manual del Sistema Retributivo. Además se recomienda que en el año 2024 se realice una nueva actualización en base a las finanzas municipales, para analizar la posibilidad de incrementar los niveles de la primera categoría. 2) Aprobación de la Nivelación Salarial en los siguientes casos.”

Nivel Operativo

NOMBRE	CARGO	MINIMODE PLAZA SALARIO BASE	Remuneración Actual.	Remuneración Aplicada con manual del sistema retributivo
Alan Wilber Solórzano Peña	Operador de Retroexcavadora	\$ 650.00	\$ 457.92	\$ 424.00
Carlos Antonio López Flores	Operador de Motoniveladora	\$ 700.00	\$ 572.40	\$ 500.00

Nivel Soporte Administrativo

Catherine Saraí Guevara Aguilar	Aux. de UACI	\$ 400.00	\$ 386.90	\$ 386.90
Kriscia Doraley Calles Alberto	Auxiliar de Recursos Humanos	\$ 400.00	\$ 365.00	\$ 365.00
Rafael Antonio Villeda	Rastro Municipal	\$ 400.00	\$ 394.20	\$ 340.00
Oscar Antonio Serrano	Encargado de Archivo Institucional.	\$ 400.00	\$ 379.60	\$ 365.00
René Alcides Quijada	Auxiliar de Electricista	\$ 400.00	\$ 394.20	\$ 330.30
Miguel Angel Monterrosa Orellana	Auxiliar de Electricista	\$ 400.00	\$ 394.20	\$ 365.00

Nivel de Dirección

NOMBRE	CARGO	MINIMODE PLAZA SALARIO BASE	Remuneración Actual.	Remuneración Aplicada con manual del sistema retributivo
Alby Marisol Arévalo Ramírez	Jefa de Recur- sos Humanos	\$ 700.00	\$ 629.64	\$ 550.00

Julio Cristóbal Avilés	Jefe de Servi- cios Generales	\$ 700.00	\$ 658.20	\$ 575.00
---------------------------	----------------------------------	-----------	-----------	-----------

3) Con respecto a la plaza de Encargado del Mercado Municipal, queda con el mismo nombre. No hay ningún cambio 4) Se cambia el Nombre de Operador de Minicargador a Operador de Retroexcavadora, por la razón que ya no existe el Minicargador. 5) Con respecto al empleado Miguel Angel Monterrosa, queda siempre como Auxiliar de Electricista, no hay ningún cambio. Pero se ha agregado en la planilla de nivelaciones salariales. 6) Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos realizar el procedimiento respectivo. Las nivelaciones salariales es a partir del primero de Junio del presente año. La votación de este acuerdo es por unánime. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y CUATRO .COPIA DE ACTA DE REUNIÓN ENTRE ALCALDES Y EQUIPOS TÉCNICOS PARA ELABORACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO PARA EL FONDO COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO REGIONAL.** Vista copia de acta de fecha 17 de mayo de 2022, en la que se plasma: 1) El deseo y voluntad de trabajar en conjunto con las municipalidades de Nueva Concepción, Guazapa, El Paisnal y San Pablo Tacachico para participar en el Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente, componente dos “Fondo Competitivo para el Desarrollo Regional” 2) La participación en la elaboración de perfil de proyecto para ser presentado a la Dirección de Obras Municipales DOM, 3) El Compromiso de las municipalidades en mención de crear una mancomunidad de municipalidades de hecho y así contribuir en el beneficio de los habitantes de los municipios de dicha mancomunidad. Anudado a dicha acta en reuniones diversas con las municipalidades mencionadas, se ha considerado en conjunto el equipo técnico con los alcaldes y alcaldesa, el realizar un perfil de proyecto: **Circuito Turístico “Zona Norte Beato Rutilio Grande”**. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4, 12 y 14, ACUERDA: 1) Participar en conjunto con las municipalidades de Guazapa, El Paisnal, San Pablo Tacachico para realizar y presentar a la DOM el perfil del proyecto seleccionado para concursar en base al componente Dos del Proyecto “Fondo Competitivo para el Desarrollo Regional”. 2) Conformar una asociación con dichos municipios y así poder participar con el proyecto mencionado. 3) Se instruye a la Unidad Jurídica para que dé el asesoramiento respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y CINCO. PRONUNCIAMIENTO O RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL FONDO DEL ASUNTO PLANTEADO POR LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO RESPECTO DEL ACTO DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentó Recurso de Apelación por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada Marta Guadalupe Lima Avilés, mediante escrito de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós. II) Que el referido Recurso de Apelación presentado por **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, fue admitido mediante resolución pronunciada por la Encargada de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós; oportunidad en la cual se ordenó **EMPLAZAR**, al recurrente sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Apoderada

Judicial con Clausula Especial, Licenciada Marta Guadalupe Lima Avilés a través de los medios técnicos proporcionado para tales efectos, a fin de que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el referido acuerdo de admisión del recurso, compareciera ante este Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos. **III)** Que mediante escrito de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, suscrito por la Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, la referida profesional, se mostró parte en el proceso, en su calidad de Apoderada Judicial con Clausula Especial de la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, actuando conjunta o separadamente con la Licenciada Marta Guadalupe Lima Avilés, habiendo solicitado, entre otras cosas, que en su oportunidad se le corriera traslado para expresar agravios. **IV)** Que mediante Acuerdo Número TREINTA Y UNO, del acta Número DOCE, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal a las once horas con treinta minutos del día jueves siete de abril del año dos mil veintidós, se tuvo por evacuado el traslado conferido a la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y, se mandó a oír por tercero día a la referida sociedad, por medio de sus Apoderadas Judiciales con Clausula Especial, Licenciadas Silvia Lorena Hernández Canales y Marta Guadalupe Lima Avilés. **V)** Que mediante escrito de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Apoderada Judicial con Clausula Especial, Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, ha EXPRESADO AGRAVIOS, por lo cual, el presente Proceso de Apelación se encuentra en la fase de pronunciar la resolución definitiva del fondo del asunto recurrido. **VI)** Que en el Acápite denominado como MOTIVOS DE IMPUGNACION, la parte recurrente ha expresado que, el punto central del recurso consiste en determinar que para la calificación de oficio efectuada por la Encargada de Cuentas Corrientes de la Municipalidad, se debió aplicar previamente el procedimiento previsto en el Artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal; estipulando como razones de hecho, la Inobservancia del trámite prescrito por la Ley General Tributaria Municipal; habiendo señalado, además, como Razones de Derecho los siguientes: 1) Violación al Principio de Legalidad; 2) Violación al Principio de Seguridad Jurídica; 3) Violación al Derecho de Propiedad; 4) Violación a los Derechos de Audiencia, Defensa y Debido Proceso; habiendo realizado las correspondientes argumentaciones en cada uno de los acápites antes relacionados. **VII)** Que, respecto de los argumentos señalados por la parte recurrente, en la que expresa, que la calificación de oficio efectuada por la Encargada de Cuentas Corrientes de la Municipalidad, se debió aplicar previamente el procedimiento previsto en el Artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal; conviene señalar que, en efecto, el Artículo 100 del La Ley General Tributaria Municipal, a su tenor literal establece: *“La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.”* El resaltado en negritas corresponden este Concejo; por otra parte, se debe de tomar en consideración que el Artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: *“La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder.* Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos lo establezcan, los contribuyentes

deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación.” El resaltado corresponde a este Concejo. Aunado a lo anterior, debe de tomarse en cuenta también, que el Artículo 105 del Cuerpo Normativo antes citado señala que: *“Mientras no prescriba la facultad correspondiente, la administración tributaria municipal, procederá a determinar de oficio, la obligación tributaria, y tendrá lugar en estos casos: 1º Cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido presentar declaraciones, estando obligado a hacerlo, o hubiere omitido el cumplimiento de la obligación a que se refiere el Art. 108 de esta Ley. (...).* Por todo lo antes expuesto, este Concejo Municipal considera que, no ha existido violación alguna al procedimiento administrativo en la determinación tributaria objeto del recurso en cuestión, puesto que: a) La determinación se ha regido por la Ley, vigente en el momento en que ocurrió el hecho generador de la obligación; b) la determinación tributaria se ha efectuado con fundamento en los antecedentes que obran en poder de la Municipalidad; y, c) Se cuenta con la información requerida, para efectos de la correspondiente Determinación Tributaria, por lo tanto, no debe considerarse que estamos frente a una Determinación de Oficio de la Obligación Tributaria por la Administración, puesto que se ha contado con el soporte legal y documental requerido para determinar el Tributo al que el recurrente hace referencia; en tal virtud, tales argumentaciones, no son procedentes ni legalmente atendibles, consecuencia de ello, por las razones antes planteadas el Recurso de Apelación Planteado por la recurrente sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; será declarado no ha lugar y en ese sentido habrá de resolverse; **VIII)** Por otra parte, la recurrente, en escrito de expresión de agravios, ha señalado que se ha violentado el Principio de Legalidad, expresando que la violación a dicho principio, básicamente consiste en que la municipalidad no siguió el trámite del Artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal, para la determinación de la obligación tributaria relativa a la tasa por postes para mantener el tendido telefónico y cable para internet y TV, por dos mil seiscientos postes, que presuntamente la recurrente tiene instalados en esta municipalidad, para el periodo de octubre del año dos mil diecinueve al mes de febrero del año dos mil veintidos; expresando, que por tal motivo la determinación tributaria objeto del recurso en cuestión, se ha realizado en franco incumplimiento a la normativa establecida para tales efectos; **IX)** Consecuencia de los argumentos relacionados en el romano anterior; y, siendo que las mismas se afincan en lo elemental, en las argumentaciones esgrimidas por el recurrente en el acápite denominado MOTIVOS DE IMPUGNACION, relacionados en el Romano VI de este acuerdo; este Concejo Municipal ordena: ESTESE a lo resuelto en el romano VII. Del presente acuerdo; **X)** Por otra parte, la parte recurrente ha planteado en el Recurso de Apelación, el motivo denominado: “Violación al Principio de Seguridad Jurídica”; En el cual ha expresado que, el principio de seguridad y su manifestación subjetiva, como derecho de las personas, contemplado en el Art. 2 de la Constitución de la República, impone al Estado el deber insoslayable de respetar y asegurar la inviolabilidad de los derechos de los particulares, pues no basta que los derechos aparezcan en forma enfática y solemnes en los textos normativos, sino que es necesario que todos y cada uno de los gobernados tengan un goce efectivo y cabal de los mismos; expresando además, que es evidente que la seguridad jurídica es un valor consistente en la certeza que proporciona el derecho a los actos realizados de conformidad al mismo; expresando que dicha certeza se traduce en la confianza de aquellos afectados positiva o negativamente por dichos actos. Ha señalado, además la parte recurrente, como argumento de sus alegatos, que tal seguridad jurídica no ha sido garantizada por la municipalidad en el caso en cuestión en virtud que la

municipalidad no siguió el trámite prescrito en los Artículos 82 y 106 de la Ley General Tributaria Municipal; consecuencia de ello, expresa la recurrente, que al no haberse aplicado los procedimientos establecidos en la ley, se ha violentado a su mandante el Principio de Seguridad Jurídica. **XI)** Que en concordancia con lo antes expuesto, debe señalarse que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual a su tenor literal establece: *“La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. **La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.**”* El resaltado en negritas corresponde al Concejo. Por lo antes expuesto, debe dejarse en claro, que la determinación Tributaria objeto de la impugnación que por esta vía se resuelve, se rige en una ordenanza vigente en el momento en que ocurrió el hecho generador de la obligación; consecuencia de ello, este Concejo considera que se ha actuado conforme a derecho, puesto que, el control de la constitucionalidad de las normas tributarias, a que hace referencia la impetrante, no es competencia del Concejo Municipal; y, en ese sentido habrá de resolverse; por tal razón el motivo de apelación denominado Violaciones al Principio de Seguridad Jurídica, serán declarados no ha lugar, en consecuencia desestimado en la parte resolutive de este acuerdo. **XII)** Finalmente, la recurrente ha planteado en el recurso de apelación interpuesto, el motivo denominado: “Violación a los Derechos de Audiencia, Defensa y Debido Proceso”. Expresando la recurrente que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución. “Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes;...” Señalando que para la determinación Tributaria de oficio, es obligatorio que previamente se tramiten y observen las reglas procedimentales fijadas en el Artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que estas proveen al administrado la oportunidad de ejercer la defensa de sus derechos y de sus intereses. **XIII)** En relación al motivo de apelación antes relacionado, planteado por la recurrente en el Recurso de Apelación interpuesto, es preciso señalar que: El Artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal, a su tenor literal establece: *“La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y **la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder.** Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos lo establezcan, los contribuyentes deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación.”* El resaltado en negritas, corresponde al Concejo. Por otra parte, el Artículo 105 de la Ley General Tributaria Municipal, establece en qué casos en especial procede la denominada “Determinación de Oficio de la Obligación Tributaria por la Administración; sin que el caso en cuestión encaje en ninguno de los supuestos hipotéticos contemplados en la disposición legal antes citada; puesto que, esta Municipalidad ha procedido a realizar la correspondiente determinación tributaria, con fundamento en los antecedentes que obran en nuestro poder, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal; en tal virtud, este Concejo considera que de ningún modo se ha violentado el Derecho de Audiencia Defensa y Debido Proceso, tal y como lo ha señalado la recurrente; consecuencia de ello el referido motivo de apelación, también será desestimado, y en ese sentido este colegiado habrá de

pronunciarse. Por todo lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 11, 12 y 18 de la Constitución de la República, Artículos 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal; de conformidad con facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14; este Concejo Municipal **ACUERDA: A) DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD** todos los motivos de apelación planteados por la recurrente, sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consistente en 1) Violación al Principio de Legalidad; 2) Violación al Principio de Seguridad Jurídica; 3) Violación a los Derechos de Audiencia, Defensa y Debido Proceso; **B) Consecuencia de lo anterior, DECLARAR QUE NO HA LUGAR** a dejar sin efectos la Determinación de la Obligación Tributaria efectuada por le Encargada de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad, objeto de la apelación que por esta vía se decide, notificada a la sociedad recurrente, el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, contenida en el Estado de Cuenta con Referencia F1-3, de fecha nueve de marzo del año 2022; **C) CONFIRMAR** la Determinación de la obligación Tributaria notificada a la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, contenida en el Estado de Cuenta con Referencia F1-3, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós; **D) ORDENAR** a la sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que cumpla en legal forma con la obligación tributaria que tiene con esta municipalidad; notificada a la referida sociedad, el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, contenida en el Estado de Cuenta con Referencia F1-3, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós; y, **E) NOTIFIQUESE** este acuerdo a la sociedad recurrente, y certifíquese el mismo al Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal y la Encargada de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad. La votación de este acuerdo es unánime. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presenta acta que firmamos.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde

Alcalde Municipal.

Prof. Wilfido Menjívar

Síndico Municipal.

Miguel Morales Portillo

2º. Regidor Propietario

Briseyda Lisseth Aguilar Lémus

3ª. Regidora Propietaria

Elmer Enrique Morales Orellana

Joaquín Ernesto Polanco Polanco

4ª. Regidor Propietario

Erling Yamileth Menjívar Menjívar

6ª. Regidora Propietaria

Claudia Jacqueline Castro de Mejía

8ª. Regidor Propietario

David Roberto Orellana Tobar

4º Regidor Suplente

5º. Regidor Propietario

Maritza Roxana Flores Clavel

7ª. Regidora Propietaria

Melvin Antonio Franco Rivera

2º. Regidor Suplente.

Tito Avelio Perdomo Contreras

Secretario Municipal